

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.

**I. PREÁMBULO**

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 18 de marzo de 2010, el Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, presentó Iniciativa de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Mediante oficio MDSPPA/CSP/076/2010 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de marzo de 2010, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, son competentes para conocer del asunto en estudio.

## **II. ANTECEDENTES**

Las y los autores de la Iniciativa precisan que la alimentación sana y adecuada forma parte de uno de los derechos reconocidos en diversos instrumentos internacionales y en el marco jurídico de nuestro país.

Señalan que entre los principales obstáculos para que se pueda acceder a este derecho se encuentran las limitantes económicas para adquirir los insumos mínimos para una buena alimentación, los malos hábitos alimenticios y la creciente oferta de determinados productos con escaso valor nutricional y alto contenido calórico, conocida comúnmente como comida chatarra.

Refieren una serie de cifras sobre el problema de la obesidad y el sobrepeso, destacando la Encuesta Nacional de Salud en los Escolares, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública, que señala que un niño tiene cuatro veces más posibilidades de encontrar en la cooperativa de su escuela un dulce que un vaso de leche o verdura. Afirma también que esos establecimientos priorizan en su oferta productos altamente calóricos, ya que 81% de las cooperativas de las primarias en el país ofrecen dulces, el 78.8% botanas industrializadas, el 71.8% refrescos y el 48% pastelitos industrializados. En contraste con estos datos, sólo el 50% vende agua pura embotellada, 29% yogurt, otro 20% verdura fresca y sólo el 19% leche.

Finalmente, proponen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turne dicha Iniciativa al Congreso de la Unión, con las siguientes adiciones y reformas:

**“Artículo 7o.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- a XV.- ...

**XVI.- Inculcar la educación para la salud integral.**

**Artículo 75.-** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a VII. ...

**VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos, así como permitir la distribución o comercialización en los establecimientos escolares o cooperativas de los planteles de educación básica de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados.**

IX a XV. ...

...

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 7 del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública convocará a una reunión extraordinaria del Consejo Nacional Técnico de la Educación y del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Tercero.-** Las modificaciones a los planes y programas de estudio que deban realizarse para incluir lo señalado en la fracción XVI del artículo 7 del presente Decreto, deben reflejarse en el ciclo escolar 2010-2011, pudiendo la Secretaría de Educación Pública establecer un programa piloto en diversas entidades federativas y el Distrito Federal.”

### **III. CONSIDERANDOS**

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Las dictaminadoras coinciden con las y los promoventes, en la necesidad de realizar acciones concretas para contrarrestar el problema del sobrepeso y la obesidad en nuestro país, desde el ámbito de competencias de cada instancia.

**SEGUNDO.** Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2006 (ENSANUT) de México nos indica que la prevalencia nacional de sobrepeso y obesidad fue de 26% para los niños en edad escolar, dato que representa aproximadamente 4, 158, 800 de niños en toda la República Mexicana. También, se indica que con la obesidad es más factible padecer enfermedades crónicas como diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemia y algunos tipos de cáncer.

El 95% de los casos de obesidad infantil en el país se debe a causas nutricionales según el Boletín de Práctica Médica Efectiva del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Esto se relaciona en gran medida con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares, pues muestra el incremento del consumo de alimentos ricos en carbohidratos refinados, como refrescos, y la disminución de consumo de frutas, vegetales carnes y lácteos.

La Encuesta Nacional de Salud 2006 mostró un incremento de la prevalencia de la obesidad, en los niños de un 77% y en las niñas de un 47%, siendo que en 1999 había una prevalencia nacional de sobrepeso y obesidad en niños de edad escolar de un 18.6%. En el 2006 esta cifra aumentó a 26%, lo cual demuestra un incremento de 39.7%.

**TERCERO.** Que el problema del sobrepeso y la obesidad se han convertido en un problema de salud pública, donde diversas autoridades de distintos nivel de gobierno han emprendido acciones para atender las consecuencias derivadas de esta epidemia.

De manera particular destacan las propuestas de reformas que se han presentado a ordenamientos jurídicos como la Ley General de Salud y la Ley General de Educación, por parte de integrantes de la Cámara de Diputados y del Senado de la República que coinciden en la prohibición de la denominada comida chatarra, y en el fomento de una cultura de alimentación sana.

**CUARTO.** Por lo que respecta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el 8 de abril de los corrientes, aprobó por unanimidad un Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, como el ordenamiento rector en la materia.

También es importante destacar la instalación del Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios como un organismo encargado de diseñar y evaluar las políticas en la materia, lo que representa un paso necesario que requiere la participación de los sectores público, social y privado para redefinir la política pública y acciones legislativas en este tema.

Las dictaminadoras no omiten mencionar las decisiones de los gobiernos estatales de Baja California Sur y de Guerrero, respecto a la prohibición de anunciar, distribuir y comercializar la denominada comida chatarra en los planteles de educación básica de esas entidades federativas.

**QUINTO.** Sin dejar de coincidir con la preocupación de las y los promoventes, es de señalar lo siguiente en relación al marco jurídico de referencia respecto a la facultad de iniciar leyes ante el H. Congreso de la Unión, conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 122 Letra C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) constitucional establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión.

El precepto anterior da trato desigual al órgano legislativo del Distrito Federal respecto a las Legislaturas Locales, ya que el artículo 71 fracción III constitucional, a éstas últimas les otorga facultades para iniciar leyes ante el Congreso de la Unión.

**SEXTO.** Las dictaminadoras destacan que si bien el artículo 3° constitucional establece que el Estado -federación, Estados, Distrito Federal y municipios-, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria; y por su parte el artículo 4° reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo además la concurrencia de competencias entre la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal en la materia, se estima que no existe una claridad del marco jurídico para iniciar leyes ante el Congreso de la Unión por parte de esta Soberanía respecto a Leyes de carácter general.

**SÉPTIMO.** Que con la intención de abordar la preocupación de la Iniciativa de mérito y cumplir con el objetivo que se propone, las dictaminadoras señalan que en sesión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 20 de abril de los corrientes, la Diputada Maricela Contreras Julián presentó un Punto de Acuerdo con la finalidad de exhortar al H. Congreso de la Unión la adopción de la Iniciativa objeto del presente Dictamen para que se le brindara el trámite legislativo correspondiente y, en su caso, se iniciara el análisis y eventual aprobación, el cual fue adoptado por unanimidad por esta Soberanía.

Bajo esos argumentos, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas consideran atendida la preocupación manifestada en la Iniciativa en estudio, brindando una solución que permita crear el consenso necesario ante una problemática de salud pública como lo es el sobrepeso y la obesidad.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, resuelven someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

# COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN CON ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

V LEGISLATURA

## ACUERDO

**PRIMERO-** No es de aprobarse la presentación ante el H. Congreso de la Unión la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación por las consideraciones y argumentos expuestos en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 18 días del mes de mayo de 2010.